



¿CUÁNTOS DÍAS POR ASUNTOS PARTICULARES PODRE DISFRUTAR ESTE AÑO?

- Se concederán 6 días al año, en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el mismo, teniéndose en cuenta las necesidades del servicio.
- Podrán ser disfrutados en jornadas completas o en su equivalente en horas, dentro de la parte flexible del horario, hasta un máximo de cuatro días (veintiocho horas).
- Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones.
- Los días de asuntos particulares que no se hubieren hecho efectivos durante el año natural se podrán disfrutar, excepcionalmente, antes del día 1 de marzo del año siguiente, hasta un límite máximo de tres.
- Días por asuntos propios adicionales por antigüedad de trienios:

Trienios	6	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Numero días adicionales	+ 2 días	+ 3 días	+ 4 días	+ 5 días	+ 6 días	+ 7 días	+ 8 días	+ 9 días	+ 10 días	+ 11 días

Orgullosos
de
hacer Universidad Pública